

CONSULTAS SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

6. Consulta:

El art. 15. Accesibilidad en el interior de las viviendas, establece la anchura mínima de paso para las puertas de entrada y de paso, de 70 y 80 cm respectivamente.

Lo habitual es que se fabriquen puertas de hoja 72 y 82 que dejan esos anchos libres pero el propio CTE DB SUA dice que una puerta de 80 podría dejar debido al grosor de la hoja un ancho libre de 78cm. Es hilar fino pero yo entiendo que es un criterio que se puede aplicar también a este caso, aunque requeriría confirmación.

Respuesta:

En este sentido, la interpretación de las indicaciones del reglamento es análoga a la del CTE DB SUA.